

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787)839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARROYO Y A SU ALCALDE, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN, A LLEVAR A CABO LA EDICIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CARNAVAL ARROYANO CRISTOBAL SÁNCHEZ 2024; AUTORIZAR LAS INSTALACIONES DE PICAS Y KIOSCOS, EL CIERRE DE CALLES Y LA VENTA DE ANUNCIOS PARA EL ANUARIO DEL CARNAVAL 2024; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Ley Núm.107 del 14 de agosto de 2020*, según enmendada, mejor conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, en su *Artículo 1.008, Inciso (o)* establece la facultad municipal de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La fiesta de pueblo que representa el Carnaval Arroyano Cristóbal Sánchez 2024 es una tradición que cumple cincuenta y siete (57) años de celebración, en el que toda la comunidad arroyana y de pueblos limítrofes se unen para disfrutar de las tradiciones y espectáculos artísticos que se ofrecen. Este año se llevará a cabo del 16 al 18 de febrero de 2024, en las inmediaciones del Paseo de Las Américas en el Malecón de Arroyo.

POR CUANTO: Por la importancia y envergadura que tal celebración representa, es necesario aprobar por el Cuerpo Legislativo varios aspectos relacionados a la organización que redunde en seguridad para compueblanos y visitantes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **FECHA DE CELEBRACIÓN** – Se establece la celebración de la edición número 57 del Carnaval Arroyano Cristóbal Sánchez (en adelante Carnaval), del 16 al 18 de febrero de 2024 y se invita a todo nuestro pueblo a unirse a las actividades que se lleven a cabo durante los tres (3) días de fiesta de pueblo.

SECCIÓN 2DA: La celebración del Carnaval se llevará a cabo en las inmediaciones del Paseo Las Américas en el Malecón de Arroyo, alrededor de la Plaza Pública y en las calles adyacentes del centro del pueblo de Arroyo. Se autoriza a la Administración Municipal a utilizar las calles y aceras,

principalmente las cercanas a la Plaza Pública, las calles Morse, Sol y San José y otras vías alternas, para la celebración de todas las actividades relacionadas al Carnaval, como desfile de invitados y carrozas, bailables, entre otros.

SECCIÓN 3RA: El horario de operaciones de los comercios se mantendrá según el Código de Orden Público vigente, es decir, será: viernes 16 y sábado 17 de febrero de 2024 hasta la 1:00 am y domingo 18 de febrero de 2024 hasta las 12:00 de la medianoche.

SECCIÓN 4TA: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Se prohíbe el acceso a las calles en las que se celebren actividades propias del Carnaval en caballos, motoras, bicicletas (con o sin motor), fourtracks, guaguas escolares o guaguas charters turísticas. Esto incluye las calles, Morse, San José y la Plaza Pública durante los días del 16 al 18 de febrero de 2024.
2. No se permitirá la venta de bebidas en **BOTELLAS DE CRISTAL** en cualquier negocio debidamente establecido, ni en los kioscos alrededor de la celebración del Carnaval. Las bebidas (alcohólicas o no) que se deriven de botellas de cristal deberán ser servidas en vasos plásticos.
3. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle Morse (completa), Calle San José y Sol, la Plaza Pública y vías alternas utilizadas para el desfile de carrozas durante el domingo 18 de febrero de 2024 a partir de las 12:30 pm hasta las 7:00 pm. Se autoriza la remoción de vehículos que no cumplan con esta prohibición.
4. Ningún negocio ambulante podrá instalarse en los predios y cercanías de las calles y el área en el que se llevarán a cabo las actividades asociadas al Carnaval sin que sea autorizado por el Gobierno Municipal de Arroyo. Los negocios ambulantes con fines de lucro deberán obtener un permiso del Gobierno Municipal y cumplir con todos los requisitos de ley para así operar un negocio ambulante durante los tres (3) días de celebración del Carnaval.
5. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre las aceras y puentes que estén en violación con la Ley de Tránsito vigente.
6. Se prohíbe el tránsito de bicicletas motorizadas, scooters y medios de transporte que no utilicen tablillas autorizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas durante el período del Carnaval. Cualquier violación a la Ley de Tránsito vigente será penalizada.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la venta de anuncios para la publicación del anuario del Carnaval y como método de recaudación de fondos para gastos asociados a la celebración de este. Los costos de los anuncios serán como sigue:



A Color

Cantidad	Espacio
\$50.00	un cuarto de página
\$100.00	media página
\$500.00	página entera

Blanco y Negro

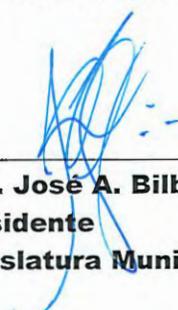
Cantidad	Espacio
\$50.00	un cuarto de página
\$100.00	media página
\$500.00	página entera
\$1,000.00	Portada y contra portada

SECCIÓN 6TA: Se autoriza a la Administración Municipal y al Cuerpo de la Policía Municipal y Estatal; a tomar cualquier medida necesaria para controlar el tráfico en beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

SECCIÓN 7MA: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde. Copia de la misma será enviada a las dependencias municipales y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 25 DE ENERO DE 2024, EN LA SEGUNDA REUNION DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 26 DE ENERO DE 2024.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal



Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 26 DE ENERO DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 9, SERIE: 2023-2024**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMER SESION CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARROYO A SU ALCALDE, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN, A LLEVAR A CABO LA EDICIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CARNAVAL ARROYANO CRISTÓBAL SÁNCHEZ 2024; AUTORIZAR LAS INSTALACIONES DE PICAS Y KIOSKOS, EL CIERRE DE CALLES Y LA VENTA DE ANUNCIOS PARA EL ANUARIO DEL CARNAVAL 2024; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 26 DE ENERO DE 2024.


SR. FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL